

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017 y en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar el siguiente proceso de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia¹, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado², ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación³. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa – en su etapa de ejecución⁴. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

“[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume...”⁵

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

² El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el párrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados–, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).⁶

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En el artículo 209 de la Constitución, se dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución, establece; "son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. ... 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012 establece la competencia de los alcaldes "promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito" así como "diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural".

Que la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 (modificatorio del artículo 3 de la Ley 136 de 1994), numeral 4 artículo 6, señala como un deber legal de la respectiva entidad territorial: "...4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes..."; con el fin de promover de esta forma la sana convivencia y seguridad de la ciudadanía en general".

⁶ Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Para regular su uso y en desarrollo de los preceptos constitucionales citados, desde el Gobierno Nacional y Congreso de la República, se expidió la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- cuyo objetivo principal es el de prevenir y establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

De igual manera, Corresponde a los Alcaldes por mandato constitucional, conservar el orden público y velar por la seguridad de sus municipios, liderando procesos y acciones que conlleven al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población; esos objetivos fundamentales buscan garantizar las necesidades básicas en salud, educación, saneamiento ambiental, seguridad y sana convivencia de todos los administrados.

Conforme a lo expuesto, las alcaldías determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Por lo anterior, la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Manizales tiene como objetivo principal, según lo indica el artículo 08 del Acuerdo Municipal 1155 de 2024 "(...) la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con los derechos humanos, la seguridad y la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad y la tranquilidad, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, pesas, medidas, rifas, juegos, espectáculos, ventas informales y establecimientos abiertos al público, (...)".

La Corte Constitucional se refirió a todas las normas de la Constitución en las que se prevé promover espacios de garantía a la participación y mencionó distintos escenarios. Al respecto, en relación con las organizaciones privadas y la participación en la vida privada de las personas, en el precitado fallo, la Corte señaló lo siguiente:

"En cuanto a la democratización de las organizaciones privadas, la Constitución exige de los colegios de profesionales, de los sindicatos y de los gremios una estructura interna y un funcionamiento acordes con los principios democráticos (CP arts. 26 y 39), y asimismo obliga a las organizaciones deportivas a adoptar una estructura y propiedad democráticas (CP art. 52). Es deber del Estado contribuir a la constitución de mecanismos democráticos que operen dentro de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, de manera que se ejerza un control y vigilancia más efectivos de la gestión pública desarrollada por aquellas (CP art. 103).

(...) "Adicionalmente, el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes, en los organismos públicos y privados que tengan a su cargo la protección, educación y progreso de la juventud (CP art. 45)."

El artículo 52 de la Constitución Política, establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social; que se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del

tiempo libre; y, que, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

En este orden de ideas, la estructura y propiedad de las organizaciones deportivas y recreativas debe ser democrática, respecto de las cuales el Estado tiene a su cargo ejercer funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales deben cumplirse en los términos que señala la ley (C. Pol. Artículos 52 y 150-8).

En este marco jurídico aparece el fútbol como uno de los deportes más populares en Colombia y que tiene impacto social. Algunos estudios realizados con ocasión de la formulación del Plan Decenal de Fútbol 2014-2024, demuestran que la práctica de este deporte, en general, puede resultar en cambios positivos pues, entre otras cosas, "da oportunidades, recrea, une al país, contribuye al bienestar físico, enseña disciplina y superación y genera identidad" y es un "deporte incluyente que se practica en todas las regiones, sin distinción de estrato y, recientemente, por personas de uno y otro sexo." Bajo este panorama, el fútbol ha adquirido la connotación de un fenómeno social.

En la ponencia para segundo debate en Senado de la República del proceso legislativo que culminó con la aprobación y sanción de la Ley 1270 de 2009 se señaló que, *"si bien el fútbol es una actividad privada, ello no la excluye de la posibilidad de ser intervenida por el Estado para regular su funcionamiento en aquellos aspectos que trascienden al interés general."* Esto se encuentra en línea con la posibilidad del Estado de ejercer el control, inspección y vigilancia en los términos del artículo 52 constitucional. En este orden de ideas el fútbol es una práctica deportiva protegida por el Estado, cuya regulación -sobre todo frente al ámbito profesional- aparece en las Leyes 1270 de 2009, 1356 de 2009, 1445 de 2011, 1453 de 2011, 1523 de 2012 y en los Decretos 3888 de 2007, 1267 de 2009, 1717 de 2010 y 1007 de 2012. Adicionalmente, también son exigibles otras normas de carácter privado como lo son los Estatutos y el Código Disciplinario de la FIFA, el Reglamento FIFA de seguridad en los estadios, los Estatutos de la CONMEBOL, de la Federación Colombiana de Fútbol y de la DIMAYOR, así como sus códigos disciplinarios.

Por su parte, en el ámbito profesional, el fútbol se institucionalizó como un espectáculo que cuenta con aficionados o hinchas desde 1912. Estos últimos, amparados en el derecho constitucional de asociación, pueden unirse u organizarse para apoyar a un equipo en particular son conocidos como barras. Bajo este marco normativo, se reconocen dos tipos de barras: las organizadas y las populares. Las barras organizadas se definen como un *"grupo de aficionados que se [organiza] bajo cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol. Cualquiera fuere el modelo de organización, la barra organizada debe contar con un representante legal acreditado."* Y las barras populares se definen como *"aquellos grupos de aficionados que se ubican en tribunas reconocidas como tales e instauran en las ciudades relaciones tendientes a fomentar las manifestaciones populares y culturales específicas, tales como festejos y carnavales, entre otras."*

Ahora bien, este tipo de grupos sociales tienen una estructura y organización interna, las cuales dependen de su incidencia social sobre un "territorio" delimitado y tienen una estructura jerárquica. Una de las medidas de control por parte del Estado, se realiza a partir del registro de los hinchas ante el club de preferencia. En relación con su funcionamiento, ha trascendido el concepto de barrismo social, el cual fue definido en el artículo 5 del Decreto 1007 de 2012, como las *"acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y de potenciar los aspectos positivos que de la esencia del barrismo deben rescatarse. Esta propuesta se fundamenta en procesos formativos tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos,*

y les permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y a asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos." Así mismo, la citada norma establece que el barrismo social como política pública debe sustentarse en los sectores educativo, cultural, económico, participativo, social, deportivo – recreativo y ambiental.

Así las cosas, las barras son actores importantes en el desarrollo de los espectáculos del fútbol y respaldan la naturaleza competitiva que supone esta práctica deportiva. Ello, sumado al impacto social que tienen estas agrupaciones, las cuales, dada su organización y estructura jerárquica pueden tener control e impacto social, del cual pueden surgir consecuencias positivas para la convivencia y el progreso social.

El fenómeno de las barras futboleras es un desafío innegable que requiere de diversos niveles de intervención y que son transversales con los problemas identificados en el Plan de Desarrollo, tales como la deserción escolar, consumo de sustancias psicoactivas, desempleo y aumento de conductas delictivas en jóvenes.

Dentro de la fase diagnóstico en la construcción del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC - MANIZALES 2024-2027, se identificaron las siguientes problemáticas

PANDILLAS Y JÓVENES EN PARCHES

La problemática social de los parches y pandillas en Manizales involucra desafíos que afectan tanto a los jóvenes directamente involucrados como a la comunidad. Entre las principales problemáticas se encuentran:

1. **Violencia y Delincuencia:** Las pandillas y parches suelen estar asociados con actividades delictivas como riñas, consumo y en algunos casos, enfrentamientos violentos entre grupos rivales. Esto genera un ambiente de inseguridad en los barrios afectados.
2. **Deserción Escolar:** La participación en pandillas y parches a menudo conduce a la deserción escolar, limitando las oportunidades de desarrollo personal y profesional de los jóvenes.
3. **Desintegración Familiar:** La participación en actividades delictivas y la consiguiente violencia puede causar tensiones y rupturas dentro del núcleo familiar, afectando negativamente la estabilidad y el bienestar de las familias.
4. **Consumo de Sustancias:** La venta y el consumo de drogas suelen estar vinculados a la actividad de estos grupos, exacerbando problemas de salud pública y adicción.

BARRISMO

A nivel de los grupos de barristas que hacen presencia en la ciudad de Manizales, se encuentran conformados por Holocausto Norte – Once Caldas y dos filiales, que son Los del Sur – Atlético Nacional y Barón Rojo Sur – América de Cali. Holocausto Norte, en su estructura organizacional, está compuesto por 42 parches ubicados en diversos barrios de la ciudad, incluyendo Alcázares, Aranjuez, Barrio Colombia, El Prado, El Bosque, Campo Amor, El Caribe, Chipre, Solferino, Sinaí, La Enea, Estambul, Fátima, San Jorge, La Leonora, El Galán, Palogrande, 11 de noviembre, San José, La Cuchilla del Salado, La Cumbre, Colinas, La Isla, La Linda, Puertas del Sol, El Carmen, El Campín, Versalles, Malhabar, El Nevado, Bosques del Norte, Peralonso, Niño Jesús de Praga, San Antonio, La Sultana, El Tablazo, El Vélez y Villa Hermosa.

El número de personas que conforman los grupos de barristas en la ciudad de Manizales es significativo. Holocausto Norte cuenta con 3.000 integrantes, Los del Sur Manizales con 200 personas, y Barón Rojo Sur Manizales con 50 miembros.

Esta composición no solo refleja la pasión y el fervor por el fútbol en la región, sino también la capacidad de organización y la extensión de estas agrupaciones. Holocausto Norte, en particular, destaca por su amplia presencia tanto en Manizales como en otros municipios y ciudades del país, lo que indica un fuerte sentido de comunidad y pertenencia entre sus miembros. Los del Sur y Barón Rojo Sur, aunque con menos integrantes en Manizales, también representan una parte importante del paisaje barrista local, conectando a los aficionados del Atlético Nacional y América de Cali con la ciudad. La existencia de estos grupos de barristas, con sus numerosas filiales y extensiones, subraya la influencia y el alcance del fútbol como un fenómeno social y cultural en Colombia.

Los partidos de fútbol en el Estadio Palogrande de Manizales, representan el espectáculo público masivo de mayor incidencia en la seguridad de la ciudad, especialmente cuando vienen barras visitantes, lo que implica destinar un mayor número de unidades policiales y de control, para mantener la sana convivencia se sigue el protocolo establecido por la Comisión Local de Fútbol.

Para abordar estas problemáticas se requiere un enfoque integral y coordinado que se centre en la prevención del delito y promueva la inclusión social, la educación y el acceso a oportunidades para jóvenes en riesgo, por eso desde la Administración Municipal se implementan diferentes estrategias.

El apoyo a la prevención social y situacional de la inseguridad, la consolidación de grupos de ciudadanos que participen activamente en las diferentes estrategias de prevención del delito, prevención y mediación de conflictos comunitarios, la inclusión social y económica de los y las jóvenes en situación de riesgo mediante el desarrollo de competencias laborales y la generación de oportunidades de inserción en el mercado laboral, acorde con sus particularidades y motivaciones, así como su vinculación a actividades artísticas, recreativas y deportivas, la reducción del consumo de SPA, dentro de un enfoque de respeto por los Derechos Humanos y de construcción de paz territorial, son mecanismos eficaces dentro del eje estratégico de Seguridad Ciudadana.

Tal estrategia contempla para su desarrollo, Programa denominado "SEGURIDAD Y CONVIVENCIA", y su objetivo es adoptar medidas preventivas frente a la posible comisión de delitos, ejecutar acciones esenciales para promover la convivencia pacífica y promover actos que enseñen la práctica de la justicia y la formación de una cultura para la paz, articulando desde una perspectiva integral las medidas preventivas frente a la comisión de delitos, ejecutando acciones esenciales para promover la convivencia pacífica, actos que enseñen la práctica de la justicia y formación para construir una cultura de paz territorial.

Atendiendo lo anterior el Municipio de Manizales, adelantará la contratación de la prestación de servicios para promover la sana convivencia entre los jóvenes fortaleciendo el tejido social en los territorios de la ciudad de Manizales, mediante la implementación de estrategias participativas, educativas y culturales que fomenten el respeto, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.

Al estar definido tanto la necesidad como la población objeto de atención se requiere iniciar una serie de actividades pedagógicas con los jóvenes del Municipio de Manizales, motivo por el cual se requiere la contratación de una persona

natural o jurídica idónea que preste sus servicios para promover la sana convivencia entre los jóvenes fortaleciendo el tejido social en los territorios de la ciudad de Manizales, mediante la implementación de estrategias participativas, educativas y culturales que fomenten el respeto, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.

Que el plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Manizales aprobado mediante acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024, contempla dentro de su estructura programática la línea estratégica No. 1 Desarrollo Humano y Social, Programa 1.6. Seguridad y convivencia ciudadana y el subprograma 1.6.2. Convivencia ciudadana, el cual y conforme al proceso de armonización actualizó el proyecto con código **BPIN 2024170010019** para dar cumplimiento al nuevo plan de Desarrollo

Así mismo, se cuenta con Certificado de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM, en el cual se evidencia la actividad, el cual da origen al proceso de selección que mediante este escrito se justifica, así:

PROYECTO	2024170010019
DENOMINACIÓN:	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBPROGRAMA:	CONVIVENCIA CIUDADANA
ACTIVIDADES:	Pégate al Parche y barrismo social

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan de Compras de la Administración Municipal para la presente vigencia.

El Municipio de Manizales, mediante el contrato que se suscriba con la Entidad Sin Ánimo de Lucro producto del futuro proceso competitivo.

2. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS QUE PERMITAN PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS JÓVENES FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL EN LOS TERRITORIOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES QUE FOMENTEN EL RESPETO, LA EMPATÍA Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
81141601	Cultura	Secretaría del Interior
93131600	Población	
93141500	Desarrollo y servicios sociales	

93141600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	
93141707	Logística	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se presenten deberán ofertar como mínimo las siguientes condiciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual:

3.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el apoyo e implementación de la atención se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas para su ejecución:

ITEM	LÍNEA ESTRATÉGICA	Descripción	ACTIVIDAD	PRODUCTO o ENTREGABLE	PERSONAL y/o COMPONENTE
1	EQUIPO LÍDER	Coordinador	Liderar las actividades, ejecutar los recursos, planificar, supervisar el progreso, gestionar riesgos, resolver problemas y mantener la comunicación con los grupos de trabajo. Elaborar informes y documentos del proceso del programa.		Coordinador
2		Profesional Administrativo	Garantizar la normal ejecución del proyecto, elaboración de informes y atender casos específicos.		Profesional especialista en Gerencia de Proyectos
3	CONVENENCIA Y SEGURIDAD	Gestores comunitarios	* Liderar el programa en su comuna. * Prevenir y disminuir el consumo: Los gestores comunitarios pueden desempeñar un papel activo en la prevención y reducción del consumo problemático mediante el asesoramiento y la intervención temprana. * Promocionar la salud y el bienestar: Al estar presentes en la comunidad, los gestores pueden promover estilos de vida saludables y alternativas positivas. * Mantener el orden y la seguridad: La presencia de gestores comunitarios puede contribuir a mantener el orden y la seguridad en áreas identificadas como focos de consumo, lo que ayuda a mejorar la calidad de vida de los residentes y a prevenir conflictos y	Garantiza el cumplimiento de sus actividades los días de fútbol. Hacer parte del Plan de Seguridad de estadio para cada partido del Once Caldas tanto local como de visitante. Acta de asistencia y fotografías de las reuniones previas a los partidos de fútbol con los integrantes de los parches que lideran en la barra. Reuniones periódicas al interior de las comunas con los parches.	Líderes de parche

			delitos relacionados con el consumo de sustancias. * Fomentar la sana convivencia: Los gestores comunitarios pueden trabajar para promover la sana convivencia entre los miembros de la comunidad, fomentando el diálogo, la colaboración y el respeto mutuo, lo que contribuye a fortalecer los lazos sociales. * Apoyar y derivar los servicios especializados ofrecidos por las diferentes secretarías de la Alcaldía.		
4	CONVIVENCIA Y BIENESTAR	Música, Arte y Cultura para la Convivencia	Hacer uso de la infraestructura de nueve (9) casas de la cultura de la ciudad. Realizar seis (6) diseños de muralismo, paso seguido se plasmará un diseño realizado por los diferentes grupos participantes en el programa, con el fin de embellecer sus espacios y entornos habitados.	9 talleres de percusión 6 murales o espacios embellecidos en las comunas.	Tallerista Clausura talleres Artista Aerosol colores Vinilo colores galón Juego de Brochas Juego de Rodillos Bandejas
5		Deporte y Recreación para la Mediación de Conflictos	Recurso destinado para la Secretaría del Interior para la realización de torneos, jornadas deportivas y recreativas.		12 - Balones de microfútbol 4 - Balones de fútbol 5 #4 4 - Balones de fútbol 1 - Balones de voleibol 1 - Balones de baloncesto 8 - Juegos de uniformes (microfútbol callejero adultos) Trofeos para 4 torneos 1° 2° 3° 4° lugar, goleador y valla menos vencida 30 - Medallas
6		Campañas prevención y mitigación de consumo de SPA e inhalantes	Toma de los colegios: Llegar a doce (12) colegios de la ciudad con diferentes líderes y referentes sociales, para presentar el programa "Pégate al Parche" y dejar una huella de vivencia experiencial a los jóvenes estudiantes de los grados 9, 10 y 11.	Visita a los colegios donde se involucren e intervengan colegios públicos y privados.	Tallerista
7			Realizar cuatro (4) charlas en temas relacionados a: habilidades para la vida, liderazgo, resolución de conflictos, convivencia, derechos humanos,		Tallerista

			barrismo social y/o perspectiva de género.		
8			Organizar talleres para el bienestar de la salud mental. Establecer grupos de apoyo y redes sociales para personas que deseen mantenerse sobrias y recuperarse del abuso y la mitigación de sustancias, al interior de cada comuna.		Tallerista Material de apoyo para talleres y las tomas de los barrios 10.000 - Volantes de prevención de spa, respeto y seguridad
9	CONVIVENCIA Y FORMACIÓN	Brindar herramientas a los jóvenes para su vida laboral y profesional.	Presentar oferta educativa técnica, tecnológica y/o universitaria a interés de los jóvenes, de acuerdo a la demanda del sector privado		Secretaría TIC
10		Refrigerios			Unidad
11	OPERACIÓN	Dotación	Dotar al personal de trabajo con chalecos distintivos con los logos de la Alcaldía de Manizales, fundación y el programa "Pégate al Parche"		Pendón Programa Chalecos Camisetas

3.1.2. Objetivos

Objetivo General: Promover la sana convivencia entre los jóvenes fortaleciendo el tejido social en los territorios del Municipio de Manizales, mediante la implementación de estrategias participativas, educativas y culturales que fomenten el respeto, la empatía y la resolución pacífica de conflictos, con el fin de construir entornos seguros, inclusivos y colaborativos para el desarrollo integral de la juventud y el bienestar comunitario.

3.1.2.1. Objetivos específicos:

- Promover una cultura de paz y no violencia, enfatizando la importancia de la cooperación y el diálogo para resolver conflictos.
- Fomentar el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes a través de jornadas deportivas extracurriculares, promoviendo la actividad física, la cultura, el trabajo en equipo y el desarrollo de habilidades sociales en un ambiente lúdico y saludable.
- Fomentar la práctica del deporte social comunitario como medio para promover la salud, el bienestar y la integración social en la comunidad, mediante la creación de espacios inclusivos y accesibles que promuevan la participación activa de todos los miembros, independientemente de su edad, género o habilidades físicas.
- Promover la salud mental y prevenir la enfermedad mediante la implementación de un proyecto integral de promoción de la salud mental en la comunidad, que incluya actividades de sensibilización, acceso a servicios de apoyo psicológico y educación sobre el autocuidado y la prevención de trastornos mentales.

3.1.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio. El personal utilizado para el desarrollo de todas las actividades que demande la ejecución del objeto del convenio, correrá por cuenta y riesgo del contratista. En todo caso, no tendrán ningún vínculo laboral con el municipio de Manizales.
2. Realizar la caracterización de la población a atender conforme a los criterios de priorización establecidos por la supervisión del contrato.
3. Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones.
4. Realizar una base de datos de acuerdo a la asistencia de la población en los grupos según formato de control de asistencia del Municipio de Manizales.
5. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual físicos y en medio magnético, financieros, cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, dando cuenta del avance del mismo con el listado de los beneficiarios, de acuerdo a las directrices y requerimientos de la Secretaría del Interior del Municipio de Manizales, y un informe final con la recopilación de toda la información, resultados obtenidos e impacto del programa, soportes fotográficos y soportes financieros.
6. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales secretaria del Interior e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad.
7. Atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto le haga el supervisor del convenio y participar de las reuniones de coordinación que realice el Municipio en procura de hacer seguimiento y evaluación al cabal cumplimiento del mismo.
8. Realizar el aporte al cual se comprometió con la presentación de su propuesta.
9. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el Municipio.

3.1.4. SOBRE PERSONAL REQUERIDO

1. Disponer el personal necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades del objeto de este contrato.
2. Garantizar la contratación con personal idóneo, capacitado, con experiencia, con estudio de seguridad y sin antecedentes judiciales, con las competencias personales y laborales requeridas en la realización de la actividad. La Alcaldía de Manizales se reserva el derecho de solicitar copia de los informes de selección y estudios de seguridad para evidenciar la aptitud de los trabajadores asignados a la operación.
3. Cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia de pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral (pensiones y salud), ARL, y aportes fiscales y parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) cuando aplique del personal que destine al cumplimiento del contrato. El incumplimiento o retraso establecido en el presente numeral, a criterio de la Alcaldía de Manizales, dará lugar a la terminación anticipada del contrato con el proponente seleccionado sin lugar a requerimiento previo por parte de la Alcaldía de Manizales o al pago de indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.
4. Llevar el control directo del personal destinado al cumplimiento del objeto contratado, y supervisarlo permanentemente.
5. Realizar la prestación del servicio en forma permanente.

6. La vinculación del personal realizada en la prestación de los servicios a contratar será por cuenta, riesgo y bajo exclusiva responsabilidad del contratista, entendiéndose que los mismos no poseen vinculación laboral alguna con la alcaldía de Manizales.
7. Efectuar los servicios de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria del Interior.
8. Prestar el servicio conforme a lo requeridos según la ficha técnica determinada por la Secretaria del interior.
9. Presentar un cronograma y plan de trabajo de las actividades que se desarrollaran para la correcta ejecución del contrato
10. Las bases de datos de la población objeto de atención son de único y exclusivo manejo de la administración municipal y solamente se deben utilizar para el fin que persigue las metas del plan de desarrollo que va dirigida el presente contrato
11. Disponer de la capacidad logística, técnica, de equipos y personal humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
12. Toda producción desarrollada en el marco del presente objeto contractual deberá contener el arte de la administración municipal, el cual se coordinará con el supervisor del contrato.
13. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato
14. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

3.1.5. GENERALIDADES

1. Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. Para estos efectos, el proponente acepta que la información que reciba o conozca por la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la Alcaldía de Manizales y se abstendrá de utilizarla para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
2. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.
3. La ESAL deberá darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.

3.1.6. COMPROMISOS GENERALES.

1. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado.
2. Rendir informe mensual dentro de los 10 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
4. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.

7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

3.1.7. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Son compromisos de EL MUNICIPIO:

1. Cancelar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado.
4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Manizales.
5. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
6. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Con miras a remediar situaciones de corrupción, la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 adoptó tres decisiones que se reflejan en el artículo 355 de la actual Constitución Política: *i)* prohibió de manera contundente los auxilios parlamentarios y, en general, cualquier donación a personas privadas, *ii)* permitió que se continuara con las labores de fomento y apoyo sólo mediante contrato y con unos estrictos requisitos y *iii)* le quitó al Congreso de la República la posibilidad de expedir la reglamentación sobre la materia, previendo un probable abuso de su parte. Así lo dispuso la citada norma:

"Art. 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado."

*"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, **celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia"* (se resalta).

Así, pues, la expedición del citado artículo 355 obedeció a la necesidad de corregir las prácticas corruptivas en que se encontraba la actividad de fomento que había terminado en el despilfarro del erario; no obstante, el constituyente fue cuidadoso y no olvidó que existían entidades sin ánimo de lucro a las cuales se les debía seguir apoyando, para lo cual decidió utilizar el mecanismo de la contratación, con el único fin de controlar el uso de los recursos y el cumplimiento de la actividad de apoyo.

Así las cosas, las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de **impulsar programas y**

actividades de interés público. La mencionada idoneidad debe entenderse como la experiencia –con resultados satisfactorios– que acredite que la entidad sin ánimo de lucro es la “... adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación”.

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un convenio –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece que «(...) estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto».

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tiene ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado.

Se sigue de lo anterior que, cuando el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general debe contratar en condiciones normales, es decir, aplicar el Estatuto General de Contratación Pública –ley 80 de 1993 y sus reformas complementarias–[en este escenario, la entidad estatal debe salir al mercado a buscar la mejor oferta mediante un proceso de selección, aplicando las normas de contratación propias de los contratos estatales][vi]; pero, si lo que se pretende es fomentar una actividad o un programa de interés público “acorde” con los planes de desarrollo, en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se está entonces en el escenario contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, conforme al artículo 5° del Decreto Nacional No. 092 de 2017 las entidades estatales deben seleccionar de forma objetiva a la entidad sin ánimo de lucro contratista, mediante criterios de selección justificados.

De conformidad con el artículo 33 numeral primero de la Ley 2069 de 2020, en la plataforma SECOP II, se pudo identificar algunos proveedores directos o indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro de las entidades sin ánimo de lucro"; adicionales a las entidades que allegaron cotizaciones dentro de la etapa precontractual, en este orden de ideas, se encontró en la plataforma transaccional, que las siguientes Entidades Sin Ánimo de Lucro, entre otras, pueden acudir al proceso de la referencia:

En el Municipio de Manizales, se encuentra que existen Entidades Sin Ánimo de Lucro que han desarrollado el programa en años anteriores y otras que pueden ofertar el mismo servicio, que entre otras son:

- CORPORACION VILLEGAS CONSULTORES
- CORPORACION ACCION Y PROGRESO SOSTENIBLES CAPS
- FUNDACION VOCES DE ALIENTO
- FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO Y LA PAZ "FUDEICOP"

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACION DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

El valor del convenio se ha determinado teniendo en cuenta el presupuesto asignado al proyecto, las actividades y responsabilidades asumidas para la óptima ejecución del objeto contractual, el estudio de costos realizado por la Secretaría del Interior y las cotizaciones aportadas por las entidades sin ánimo de lucro.

El presupuesto oficial de la presente contratación para el año 2025 se estimó teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro Fundación voces de aliento y ASOCIACION VIDA SOCIAL ASOVISOCIAL, las cuales presentaron cotizaciones de precios para la ejecución del proyecto anexas al estudio del sector.

De la misma manera, mediante las cotizaciones presentadas se pudo establecer que las entidades sin ánimo de lucro cotizantes estaban en condición de ofertar cofinanciación para el desarrollo del proyecto. Dicha posibilidad se tendrá en cuenta para establecer los factores de puntuación técnicos que se definirán en la convocatoria pública.

En ese orden de ideas y con base en las cotizaciones allegadas por las entidades sin ánimo de lucro anteriormente mencionadas, el presupuesto oficial respecto del aporte del Municipio de Manizales para el presente proceso es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP (\$250.000.000).**

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto corresponde a los precios del mercado

Con respecto a la capacidad financiera de la Entidad, la secretaria del Interior, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, lo que se evidencia con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
-------	-----	-------	--------------	-----	----------	-------

0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-03	Seguridad y convivencia. Barrismo social	021	242021	\$150.000.000
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-01	Seguridad y convivencia. Pégate al parche	021	242021	\$200.000.000

FORMA DE DESEMBOLSOS:

Se efectuará mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor sobre el informe técnico y financiero de la entidad sin ánimo de lucro y el cumplimiento del objeto del convenio, acerca del cumplimiento de los compromisos contractuales y de la certificación de encontrarse la Entidad Sin Ánimo de Lucro al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del pago derivado del contrato, la entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución del contrato.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios que se detallan en la invitación pública:

Criterios Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica.	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia.	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro	HABILITADO/NO HABILITADO
	Estructura organizacional y manejo del riesgo	HABILITADO/NO HABILITADO
	Indicadores de la eficiencia de la organización.	HABILITADO/NO HABILITADO

El Municipio de Manizales asignará el siguiente puntaje el cual se evaluará al mismo tiempo que se evalúa los requisitos habilitantes de CUMPLE O NO CUMPLE, sin embargo, los puntajes solo se mantendrán a las propuestas válidas:

Criterios de Evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR ECONÓMICO – PRECIO DE LA PROPUESTA	30 PUNTOS
2. APORTES DE LA ESAL	45 PUNTOS
3. FACTOR ESPECIALIDAD	25 PUNTOS

TOTAL	100 PUNTOS
--------------	-------------------

1. PRECIO DE LA PROPUESTA: 29.5 PUNTOS

El Municipio de Manizales a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **TREINTA (30) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.33 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.66 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

[En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. APORTES ESAL: 45 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 según el cual, las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán ofrecer su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una entidad estatal se otorgarán **cuarenta y cinco (45) puntos** a la entidad que realice tal aporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 según el cual, las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán ofrecer su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una entidad estatal se otorgarán **cuarenta y cinco (45) puntos** a la entidad que realice tal aporte.

APORTES:

Para la asignación de este criterio de puntaje, bastará con que el oferente manifieste en su escrito la opción que acoge para efectos de asignación de puntos. Entre las siguientes

OPCIÓN 1: 15 PUNTOS

ACTIVIDAD	PERSONAL y/o COMPONENTE	CANTIDAD	MESES
Hacer uso de la infraestructura de nueve (9) casas de la cultura de la ciudad.	Partituras	1	1
	Bombo	12	1
	Platillos	6	1
	Redoblante	12	1
	Granadera	3	1
	Timbal	1	1
	Repique	2	1
	Trompeta	10	1
	Trombón	2	1
	Barítono	2	1

Aporte tasado por la entidad en \$40.784.000 correspondiente al 11.8% del presupuesto oficial.

OPCIÓN 2: 30 PUNTOS

ACTIVIDAD		PERSONAL y/o COMPONENTE	CANTIDAD	MESES
9 talleres De Muralismo Y Percusión.		Partituras	1	1
		Bombo	12	1
		Platillos	6	1
		Redoblante	12	1
		Granadera	3	1
		Timbal	1	1
		Repique	2	1
		Trompeta	10	1
		Trombón	2	1
		Barítono	2	1
Personal Y Elementos Adicionales	Community Manager	Personal	1	4
	Diseñador	Personal	1	4
	Fotógrafo	Personal	1	4
	Personal de apoyo y logística	Personal	10	4

Aporte tasado por la entidad en \$62.384.000 correspondiente al 18.16% del presupuesto oficial.

OPCIÓN 3: 45 PUNTOS

ACTIVIDAD		PERSONAL y/o COMPONENTE	CANTIDAD	MESES
9 talleres De Muralismo Y Percusión.		Partituras	1	1
		Bombo	12	1
		Platillos	6	1
		Redoblante	12	1
		Granadera	3	1
		Timbal	1	1
		Repique	2	1
		Trompeta	10	1
		Trombón	2	1
		Barítono	2	1
Personal Y Elementos Adicionales	Community Manager	Personal	1	4
	Diseñador	Personal	1	4
	Fotógrafo	Personal	1	4
	Personal de apoyo y logística	Personal	10	4
	Salón - Alquiler	Unidad	1	4
	Sonido - Alquiler	Unidad	3	4
	Video Beam - Alquiler	Unidad	3	4

Aporte tasado por la entidad en \$74.544.000 correspondiente al 21.70% del presupuesto oficial.

3. FACTOR ESPECIALIDAD – 25 PUNTOS

Al factor de especialidad se le otorgara un puntaje máximo de 25 PUNTOS de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1 EXPERIENCIA ADICIONAL

CRITERIO DE PONDERACION		
Quien presente adicionalmente certificaciones de contratos y/o convenios con entidades públicas, diferentes a los presentados para acreditar la Experiencia General y la Experiencia Especifica, y cuyos objetos correspondan o tengan relación directa con la atención de niños, niñas y adolescentes, y demuestren así especialidad específica en la materia objeto de contratación, se les otorgará puntaje extra, así:		
1	Se otorgarán 5 puntos a la ESAL que presente 1 o 2 contratos o convenios adicionales, que acrediten especialidad en programas de prevención del delito y/o desarrollo de programas de participación juvenil, estos enfocados en las barras de fútbol.	5 PUNTOS
2	Se otorgarán 10 puntos a la ESAL que presente 3 o 4 contratos o convenios adicionales, que acrediten especialidad en programas de prevención del delito y/o desarrollo de programas de participación juvenil, estos enfocados en las barras de fútbol.	10 PUNTOS
3	Se otorgarán 15 puntos a la ESAL que presente 6 o más contratos o convenios adicionales, que acrediten especialidad en programas de prevención del delito y/o desarrollo de programas de participación juvenil, estos enfocados en las barras de fútbol.	15 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		15 PUNTOS

3.2 ESPECIALIDAD

Se le otorgaran 10 puntos al proponente que acredite la especialidad en atención a niños, niñas y/o adolescentes esta se acreditara mediante el reconocimiento de personería jurídica para prestar el Servicio Público de Bienestar Familia.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

Dado el objeto del contrato y las condiciones del mismo, como riesgos que puedan afectar su ejecución se tienen los siguientes: Ver Anexo No. 1 del presente estudio.

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente adjudicatario deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta: Los oferentes deberán aportar una póliza que garantice la seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.l.m.v.	Plazo del Contrato
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

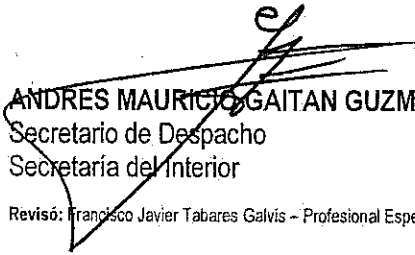
El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

6. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial

Manizales, agosto de 2026.


ANDRÉS MAURICIO GAITAN GUZMAN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior

Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado. Secretaría Jurídica.

